

**Precios de suscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de suscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, salieron en la tarde de ayer con dirección a la Ventosilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron Sus Altezas Reales, el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1909.)

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha 31 de Enero próximo pasado, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con fecha de ayer lo que copio: —Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, se encuentra en el quinto mes de un embarazo completamente normal.

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1909.)

214

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO 1.º**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente: «Examinada la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrona, el 16 de Diciembre

próximo pasado, relacionado con la renuncia que del cargo de Concejal tenía presentada D. Mariano Heras; y Resultando de la misma que el citado acuerdo admitiendo la excusa de Concejal a D. Mariano Heras, no tuvo otro carácter que el aceptar como justa la renuncia previamente para que en 1.º de Enero, pudiera posesionarse del de Fiscal municipal, entendiéndose siempre que la admisión definitiva correspondía exclusivamente a la Comisión provincial, debiendo informar a la misma que cree justa la indicada renuncia.

Considerando: Que con la manifestación del Ayuntamiento de Madrona, la renuncia del Sr. Heras del cargo de Concejal, se encuentra tramitada en legal forma.

Considerando: Que siendo incompatibles los cargos de Concejal y Fiscal municipal, que habiendo sido nombrado D. Mariano Heras, Concejal del Ayuntamiento de Madrona, Fiscal municipal de dicho pueblo, según aparece en el Boletín oficial citado, y habiendo renunciado este último cargo ante el Ayuntamiento, en instancia dirigida al mismo en 9 del actual, ha de estimarse dicha renuncia como formulada en el tiempo y forma legal.

Esta Comisión provincial, en sesión de 29 del actual, ha acordado admitir al referido D. Mariano Heras, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Madrona, é interesar de V. S. la publicación del mencionado acuerdo en el Boletín oficial, en cumplimiento y en el plazo marcado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á los efectos que en el mismo se determinan.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto.

Segovia 4 de Febrero de 1909.

El Gobernador,  
 Angel Gómez Inguanzo

215

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO 1.º**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Examinada la instancia y demás documentos relacionados con la renuncia que hace D. Ricardo de la Plaza, de los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sepúlveda, por haber aceptado el de Juez municipal suplente de dicha villa; y

Resultando: que dada cuenta al Ayuntamiento de expresada villa en sesión de 13 del actual, de la instancia dirigida á la Comisión provincial en 4 del mismo por D. Ricardo de la Plaza, renunciando el doble cargo de Concejal y primer Teniente Alcalde por haberse posesionado el día 1.º del de Juez municipal suplente, por la citada Corporación se acordó informar á la Comisión provincial que en su opinión debía admitirse la indicada renuncia.

Resultando; de la oportuna certificación que D. Ricardo de la Plaza fué posesionado del cargo de Juez municipal suplente en la indicada fecha.

Vistos el art. 43 de la ley municipal, las leyes orgánicas del poder judicial y de Instrucción municipal.

Considerando; que con arreglo á dichas disposiciones son incompatibles los cargos de Concejal con el de Juez municipal.

Considerando; que por lo tanto don Ricardo de la Plaza, pudiera incurrir en algún caso en tal incompatibilidad si hubiera de ejercer el de Juez municipal, y que la excusa se halla presentada en legal forma.

Esta Comisión provincial, en sesión de 30 del actual ha acordado, haciendo uso de las atribuciones que la concede el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, admitir al ya referido Sr. Plaza la renuncia que hace de los cargos de

Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sepúlveda, é interesar de V. S. la publicación del mencionado acuerdo en el Boletín oficial, en el plazo marcado en el art. 6.º del citado Real decreto, y comunicarlo al Alcalde de Sepúlveda para su conocimiento y el del recurrente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º de dicho Real decreto.

Segovia 4 de Febrero de 1909.

El Gobernador,  
 Angel Gómez Inguanzo

218

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO 1.º**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cantalejo, tiene presentada D. Romualdo Miranda Sanz, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente; y

Resultando: Que por D. Romualdo Miranda, se dirige comunicación al Alcalde con fecha primero del actual, renunciando los cargos de Concejal, Sindico y Depositario del pósito, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la ley municipal y del 8.º de la ley de Justicia municipal, por ser éstos incompatibles con el de Fiscal municipal suplente.

Resultando de la certificación del Juzgado municipal, que el citado Miranda, se posesionó del cargo de Fiscal municipal suplente en la indicada fecha.

Resultando de la oportuna certificación del acta de la sesión del Ayuntamiento, que éste en la indicada fecha, vistas las causas en que aquél funda su renuncia, acordó admitirla y elevar el



oportuno expediente á la Comisión provincial.

Vistos los arts. 43 de la ley municipal, el 8.º de la de Justicia municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto en los citados arts. 43 de la ley municipal y 8.º de la ley de Justicia municipal, son incompatibles los cargos de Jueces y Fiscales municipales con los de Concejal.

Considerando: Que el acuerdo del Ayuntamiento admitiendo la renuncia á D. Romualdo Miranda, del cargo de Concejal, no debe dársele otro alcance que el de mero informe, puesto que la admisión ó no admisión de dicha renuncia, corresponde exclusivamente á la Comisión provincial según lo dispuesto en el citado Real decreto aclarado en disposiciones posteriores.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han seguido los trámites legales y que ha sido formulada la renuncia por el Sr. Miranda, dentro del plazo legal.

Esta Comisión provincial, en sesión de 29 del actual, acordó admitir á don Romualdo Miranda, la renuncia que hace de los cargos de Concejal y Síndico del Ayuntamiento de Cantalejo, é interesar de V. S. la publicación del mencionado acuerdo en el *Boletín oficial* en cumplimiento y en el plazo marcado en el art. 6.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del referido Real decreto.

Segovia 4 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

209

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, participa á este Gobierno, que desde el día de hoy y sucesivos á excepción de los jueves y domingos, desde las once á las catorce, se celebrarán ejercicios de tiro al blanco con carabina por los alumnos de la Academia de Artillería.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tomen las medidas convenientes con el fin de evitar ocurran accidentes desagradables.

Segovia 3 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

210

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice con fecha 30 de Enero último, lo siguiente:

"Instruido el oportuno expe-

diente en este Ministerio, con motivo del recurso de queja interpuesto por D. Félix Arribas y D. Macario Pastor, Regidores del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, por no haberse cursado el de alzada que promovieron contra providencia recaída en el expediente de liquidación de de cuentas rendidas por el Agente de Negocios D. Víctor López Sanz, á dicho municipio; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Segovia 3 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

223

### COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las nueve, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Cuéllar (destajo núm. 3), que comprende desde la entrada de Torrecilla á la entrada de Fuente el Olmo, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las diez, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Cuéllar (destajo núm. 4), que comprende desde la entrada de Fuente el Olmo al empalme de la carretera de Aranda á Cantalejo, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las once, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Campo de San Pedro á la carretera (destajo núm. 3), que comprende desde el kilómetro 6 al kilómetro 8, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las doce, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Riahuelas á la carretera de Atienza (destajo núm. 1), que comprende desde Riahuelas á la carretera de Cascajares con Fresno, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las quince, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Riahuelas á la carretera de Atienza (destajo núm. 2), que comprende desde la cotería de Fresno hasta la salida de Pajares de Fresno, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las dieciséis, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Riahuelas á la carretera de Atienza (destajo núm. 3), que comprende desde la salida de Pajares de Fresno á la carretera, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

ción, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 24 de los corrientes y hora de las diecisiete, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Paradinas á la carretera de Segovia á Arévalo (destajo único), que comprende desde Paradinas á la carretera, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes y hora de las diez, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Pinilla Ambroz á Pascuales (destajo único), que comprende desde Pinilla á la carretera, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes y hora de las once, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Otero de Herreros á La Losa (destajo único), que comprende desde el kilómetro 3, hasta la carretera provincial, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.— El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes y hora de las doce, con el fin de celebrar la licitación para la



construcción del camino vecinal de la carretera de Segovia á Cuéllar á Pinillos, (destajo núm. 1), que comprende desde la carretera hasta el kilómetro 2'500, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes y hora de las quince, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de la carretera de Segovia á Cuéllar á Pinillos (destajo núm. 2), que comprende desde el kilómetro 2'500 al kilómetro 5, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes y hora de las dieciséis, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas (destajo núm. 3), que comprende desde el kilómetro 6 cerca de la cotería de Aldeonte y Navares de Ayuso hasta la salida de Navares de Enmedio, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

Esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes y hora de las diecisiete, con el fin de celebrar la licitación para la construcción del camino vecinal de Navares de las Cuevas á la carretera de Boceguillas (destajo núm. 4), que comprende desde la salida de Navares de Enmedio hasta Navares de las Cuevas, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de nueve á trece.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 4 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

211

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión del día de ayer, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado queden expuestos en la Secretaría de la Corporación provincial por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo las subastas de acopios para conservación del firme de las carreteras de San Ildefonso á Peñafiel, (cuarta sección); Salceda á San Esteban de Gormaz, (segunda sección); Segovia á Venta del Portillo y Segovia á Sepúlveda, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia 30 de Enero de 1909.—El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

137

## COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 15, 16, 30 y 31 y hora de las once de la mañana, para la celebración de las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Minas.—Espinar.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente de la mina titulada «Segunda Providencia», núm. 339 del Registro, á fin de que por esta Comisión se informe dentro del plazo que determina el art. 28 del Reglamento vigente; La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe desestimarse por infundada la protesta mencionada y dar á este expediente el curso que prescribe el Reglamento general de Minería de 16 de Enero de 1905.

Cuentas municipales.—Cabezuela.—Remitidas por el Sr. Gobernador civil á informe de esta Comisión las cuentas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Cabezuela y ejercicio de 1895 á 96, y resultando que desde la

fecha de la remisión ha transcurrido el plazo de tres meses señalado para emitir su informe esta Comisión, según preceptúa el párrafo 2.º, letra d, del artículo 7.º de la Real orden de 25 de Enero de 1905, relacionada con la tramitación de cuentas municipales; la Comisión acuerda devolver las referidas cuentas al Sr. Gobernador civil á los efectos que expresa la citada disposición legal.

Arbitrios.—Domingo García.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Domingo García, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en aquella localidad, para con su importe enjugar el déficit de 397'79 pesetas, que resultan en el presupuesto de 1909; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia informándole que antes de darle el curso debido deben ser subsanadas por el Ayuntamiento las faltas de que adolece.

Laguna-Rodrigo.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Laguna-Rodrigo, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en aquella localidad durante el ejercicio de 1909, para con su importe enjugar el déficit de 2.243'89 pesetas, que resultan en el presupuesto de dicho año; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil dicho expediente, informándole que procede elevarle á la Superioridad para que se conceda al expresado Ayuntamiento la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Comisión mixta de reclutamiento.—Nombramiento de Médicos.—Capital.—Dada cuenta del expediente para la provisión por concurso de las plazas de Médicos civiles, propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento que hayan de actuar durante el próximo año actual, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, y leídas las instancias presentadas en solicitud de dichas plazas, fueron nombrados por mayoría Médicos civiles, propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión mixta de reclutamiento, para el próximo año de 1909, D. Segundo de Andrés y D. Sinfoniano Acinas, con los honorarios á que se refiere la base 5.ª del concurso de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Diciembre de 1908.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Caceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

204

## Alcaldía de Aldeonte

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día veintidós del corriente, acordó en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado regio de Pósitos, el proceder á la venta en pública subasta de la pannería propiedad delósito del agregado (Olmillo), cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 12 del próximo mes de Febrero, hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de la Corporación que corresponda, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 300 pesetas; no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en el acto el 5 por 100 del valor de la misma, sujetándose los licitadores á las demás condiciones del pliego de su razón que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen enterarse en repetida subasta.

Aldeonte 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Julián García.

201

## Alcaldía de Prádena

Al objeto de con sus productos cubrir el déficit del presupuesto, se saca á subasta el de la caza de las fincas abiertas cedidas por los vecinos de este término municipal, excluyéndose de la misma las que comprende el coto redondo de Pradenilla y las que no se hallaren cedidas, y cuya subasta habrá de tener lugar el día 10 de Febrero á las once de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, previniéndose que si en dicho día no hubiere licitador, se celebrará una segunda el día 15 del mismo mes, en el mismo local y hora de las once, sin necesidad de nuevo anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Martín Matesanz.

205

## Alcaldía de El Espinar

Don Angel Rodríguez Mateos, Alcalde constitucional de la villa de El Espinar (Segovia).

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito el mozo Félix Blanco Villa, hijo natural de Aciano y de María; que nació en esta villa el 21 de Febrero de 1883, se cita al mismo para que se presente en esta Sala Capitular, con objeto de asistir á los actos de sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en 14 del corriente y 7 de Marzo próximo; en la inteligencia de que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

El Espinar 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Angel Rodríguez.



191

*Alcaldía de Palazuelos*

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Palazuelos 29 de Enero de 1909.—  
El Alcalde, Nicasio Gómez.

199

*Alcaldías de Valdevarnés y Fuentemizarra*

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de ambos municipios, que constituyen un solo partido, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia al público para que los que se consideren en condiciones para solicitarla, lo verifiquen en el plazo de treinta días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, por medio de instancia extendida en papel de 11.ª clase, dirigida al Sr. Alcalde de Valdevarnés, donde fijará al presente su residencia el agraciado.

La dotación es de 100 pesetas, pagadas por ambos municipios y por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

Valdevarnés y Fuentemizarra 25 de Enero de 1909.—El Alcalde de Valdevarnés, Cecilio Granda.—El Alcalde de Fuentemizarra, Gabino Miguel.

200

*Alcaldía de Lastras del Pozo*

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de sesenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes para dicho cargo, que deberán saber leer y escribir, dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, y el agraciado tendrá que presentar las correspondientes fianzas á satisfacción del Ayuntamiento.

Lastras del Pozo 28 de Enero de 1909.—El Alcalde, Valentín Sastre.

63

*Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda*

Don Cándido Casanueva y Gorjón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día treinta de Marzo del año próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Pedro Herrero García, vecino de Aldealengua

de Pedraza, en expediente de exacción de responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia por infracciones forestales; y son las siguientes:

1.ª Una tierra en término de Aldealengua de Pedraza, al sitio de «Río Pedonica», en las «Dats Viajeras», á la presa del molino, de cabida de doscientas sesenta y cinco estadales, equivalentes á veintiséis áreas y tres centiáreas; que linda al Saliente, Eusebio López Benito; Sur, herederos de Genaro Benito; Poniente, la presa del molino, y Norte, con el río; tasada en 29 pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término y sitio de «Nava la Charca», de veintisiete áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda S., herederos de Manuel Carretero Hernando; S., Felipe Arcones Jimeno; P., herederos de Isidro Pérez Nogales, y N., herederos de Urbán Casado; en 32'50 idem.

3.ª Otra tierra en dicho término, al sitio de «Daga la Cabeza», á la pradera del Cerezano, de cabida de trescientos estados, equivalentes á veintinueve áreas y 47 centiáreas; que linda al S., Santiago García y García; S., herederos de Juan Blas; P., con la Dehesa del Morrillo, y N., Justo Yagüe Benito; en 28'50 idem.

## ADVERTENCIAS:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichas fincas; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las mismas; que éstas se hallan libres de toda carga y gravamen, y que no existen títulos de propiedad; siendo de cuenta del comprador el suplirles.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Diciembre de mil novecientos ocho. — Cándido Casanueva. — El Escribano, Miguel Llompart.

141

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de la Coruña*

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre violación de correspondencia y sustracción de valores, contra D. Emilio Pita do Rego y D. Alfredo Rivas Pita, Oficiales del Cuerpo de correos, y en él se acordó llamar por medio del presente edicto á todas las personas á quienes hubiesen faltado billetes del Banco de España, sellos ú otros valores, remitidos por cartas ó certificados, depositados en cualquiera de las estafetas que tiene la línea de ferrocarriles del Norte desde esta Ciudad á Madrid, inclusives, y en cualesquiera otras, siempre que fueren dirigidas á algunos de dichos puntos ó tuviesen necesidad de pasar por ellos, á fin de que dentro de diez días concurran á declarar en este Juzgado ó manifiesten al mismo sus respectivos domicilios, con objeto de enviar los

oportunos exhortos para tal objeto.

La Coruña dieciocho de Enero de mil novecientos nueve.—Antolín Mosquera.—El Escribano, Lic., Antón Casino y Sales.

198

*Juzgado municipal de Abades*

Don Víctor Aguado Herranz, Juez municipal de este distrito de la villa de Abades.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y á instancia de doña Mariana Pérez Moreno, de esta vecindad, se sigue expediente de información posesoria para justificar la posesión de una finca urbana y quince rústicas en este término, de las cuales resultan inscriptas en el de la propiedad á nombre de D.ª Gregoria Pérez Palomero, las siguientes:

1.ª Una tierra al sitio de la Toledana, de quinientos estadales, de segunda calidad; linda á Oriente, con camino que va á Juarros; Mediodía, tierra de Pedro Samelas; Poniente y Norte, término de pero-ojo.

2.ª Otra id. al camino de Madrona, de cuatrocientos estadales, de tercera; linda á O. y M., con tierras del Mayorazgo de San Millán; P., de Enrique Moreno, y N., dicho camino.

3.ª Otra id. á las Manoteras, de quinientos estadales, de tercera; linda á O., con la ermita de Santiago; M., tierra de Domingo Robledo; P. y N., de Juan Manuel.

4.ª Otra id. al sitio de la Isla, de cuatrocientos estadales, de segunda, linda á O., con tierra de José Martín; M., de Manuel Moreno de Pablos; P., de Juan Aragoneses, y N., de Francisco Moreno.

5.ª Otra id. al camino de Barbados, de doscientos estadales, de segunda; linda á O. y M., con fincas del Mayorazgo de San Millán; P., con dicho camino, y N., tierra que fué de la Merced.

6.ª Otra id. al sitio del Arroyo, de cuatrocientos estadales, de segunda; linda á O., tierra del Marqués de Paredes; M., del Marqués de San Millán; P. y N., con el arroyo.

7.ª Otra id. á la vereda del Mazo, de cuatrocientos estadales, de tercera; linda á O., tierra de Josefa Aragoneses; M., del Marqués de Peñasrubias; P. y N., dicha vereda.

8.ª Otra id. al camino de Valverde y vereda de las Hazas, de cien estadales, de segunda; linda á O., tierra de Pedro Lorente; M., P. y N., con dichos camino y vereda.

9.ª Otra tierra al camino de Mazarías, de trescientos estadales, de segunda; linda á O., tierra de la Capellanía de la Asunción; M., de Blas de Pablos; P., del Marqués del Sello, y N., dicho camino.

10.ª Otra id. al Hoyo, de cien estadales, de tercera; linda á O., tierra de Manuel Herranz; M., del Mayorazgo de San Millán; P., el mismo, y N., de Manuela Moreno.

11.ª Y otra id. á la vereda del Hoyo, de doscientos estadales, de

segunda; linda á O. y M., con dicha vereda, P., tierra de José Aragoneses, y N., otra perdida.

En su virtud y á instancia de la D.ª Mariana Pérez Moreno, á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, he acordado en providencia de este día, se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para si alguna persona se considera con igual ó mejor derecho á la posesión y pertenencia de referidas once fincas, comparezca ante este Juzgado municipal dentro del plazo de diez días, á hacer las reclamaciones pertinentes en su derecho; pues transcurrido dicho plazo, sin presentarse ninguna, será ratificado el auto dictado en veintiocho de Agosto último, aprobando definitivamente de que procede con todas sus consecuencias.

Dado en Abades á diecinueve de Enero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Víctor Aguado.—P. S. M., El Secretario, Francisco San Pablo Cortés.

207

*Juzgado municipal de Villacastín*

Don Andrés Martínez González, Juez municipal de la villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de D. Nicasio Gómez de Inés, vecino de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla de tres fincas rústicas y una de ellas es la siguiente:

La mitad de un prado en término de la misma, en el sitio llamado «El Fresnedo», de pasto y riego, de segunda calidad, cercado de piedra berroqueña, con la servidumbre de agua, para su riego en los días y horas correspondientes, según el repartimiento hecho al efecto; de cabida, dicha mitad, cuatrocientos ochenta y seis estadales, igual á cuarenta y siete áreas, ochenta y una centiáreas, pro indivisa con la otra mitad, que antes era de Cirilo Zúñiga Grande, hoy de D. Nicasio Gómez de Inés; lindante la expresada mitad por Saliente, con camino que se dirige á la ermita de Cubillo; Mediodía, otro que desde esta Villa va al pueblo de Aldeavieja; Poniente, prado que fué de Francisco Polo González, hoy del citado D. Nicasio Gómez, y Norte, con otro que fué de D.ª Amalia Delgado, hoy de su heredera D.ª Elisa Avevilla Delgado.

Y como la indica la finca resulta con un asiento de dominio á favor de Eusebio Zúñiga Grande, he acordado, en providencia de hoy, á petición de precitado D. Nicasio Gómez de Inés y por lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, se haga saber al D. Eusebio Zúñiga Grande, á sus herederos y sucesores la tramitación de referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á once de Enero de mil novecientos nueve. — El Juez municipal, Andrés Martínez.—P. S. M., Faustino Martínez, Secretario.